



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el acta N° 36 del 24 de marzo de 2026, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ "FUNDEPAZ", Nit. 800.246.662-4, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2025.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2024.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté Junta Directiva reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Junta Directiva, como máximo órgano directivo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ "FUNDEPAZ", en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales, informan que, durante el año 2025, no se generaron excedentes, se presentó una pérdida fiscal de \$33.106.000.

PBRO. LUIS ENRIQUE TOBÓN ZULETA
C.C. 98.615.904 de Caucaasia
Representante Legal